

**810E-02-991216 – Subrogación de la Presidencia del Banco Central de Chile.**

Se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile que, en caso de vacancia, ausencia o imposibilidad del Presidente para ejercer sus funciones y, a falta del Vicepresidente, ejercerá el cargo de Presidente del Banco y del Consejo, en calidad de subrogante, el Consejero señor Pablo Piñera Echenique.